



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016 de fecha 01 de junio de 2016, el Dictamen N° 14-2016-MPH/CDPFPP, de fecha 27 de mayo de 2016, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

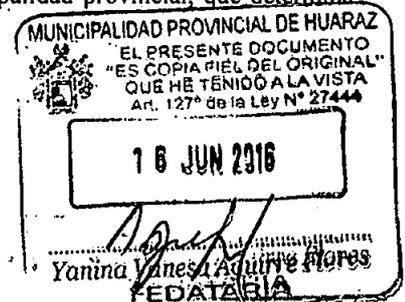
Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados;

Que, el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece textualmente:

"ARTÍCULO 128°.- creación de municipalidades de Centros Poblados

Las municipalidades de centros poblados son creados por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias."





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, se debe precisar que:

- El expediente cumple con lo especificado en el numeral 1, conforme se advierte del informe N° 149-2015-MDI-GDUR-SGPY/LChR de fecha 20 de noviembre de 2015 (folios 208-209, 153 y 99).
- En cuanto se refiere al numeral 2, con relación al régimen de organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, debe tenerse en consideración que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5° establece que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (05) regidores. Por otra parte, mediante Informe N° 882-2013-MDI-GpyP/G de fecha 15 de octubre de 2013, que ha servido de sustento para la emisión de la Ordenanza Municipal N° 065-2014-MDI que aprueba el incremento del FONCOMUN para los centros poblados de dicha jurisdicción, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sustenta técnicamente que las municipalidades de tipo A, B y C deben contar con los servicios de un CONTADOR.
- En el Expediente no se han consignado las funciones a delegarse a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa (numeral 3), consecuentemente debe facultarse a la Municipalidad Distrital de Independencia para que previa evaluación determine la posibilidad de delegarle las funciones básicas que considere pertinente.
- El expediente cumple con lo especificado en el numeral 4, al haberse precisado en el informe N° 3022-2015-MDI/GPyP/SG de fecha 02 de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, (Folio 195 – 196), el otorgamiento de Disponibilidad Presupuestal por el monto anual de S/. 9,354.51, a razón de S/. 779.54 mensual.

El expediente no cumple con lo especificado en el numeral 5, al no haberse establecido cuáles serían las atribuciones administrativas y económico-tributarias que la Municipalidad Distrital de Independencia conferiría a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casas, por lo que debe facultarse a la referida Municipalidad Distrital para que previa evaluación determine la posibilidad de asignarle las atribuciones que considere pertinente;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los requisitos para la creación de la Municipalidad de un Centro Poblado son:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que, el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del consejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

En ese orden de ideas, y de la revisión de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Independencia se puede evidenciar que:

- ✓ Se ha adjuntado un padrón con más de mil suscritos y se ha acreditado a sus dos delegados (Folios 30-60 y 96).



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- ✓ Se ha acreditado que el centro poblado se encuentra ubicado en zona rural, a través del Informe N° 149-2015-MDI.GDUR-SGPYc/LChR de fecha 20 de noviembre de 2015 (Folios 207-208); el informe N° 130-2016-MPH-GDUR/SGDUyR/LJDA de fecha 29 de febrero de 2016 y el Informe N° 62-2016-MPH-GDUR-SGDUyR-UDPUyR/YEMR de fecha 23 de febrero de 2016 (folios 217-220).
- ✓ Existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado, la cual ha sido sustentada a través de la Carta N° 001-2015-SC/ARS-CCP de fecha 03 de marzo de 2015 (folios 134-136).
- ✓ La Municipalidad Distrital de Independencia ha otorgado opinión favorable para la creación del Centro Poblado de Santa Casa, a través del Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MDI de fecha 02 de junio de 2015, sustentado en los informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica.
- ✓ El numeral 5 será satisfecho después de la publicación de la ordenanza municipal correspondiente.

Que, los miembros integrantes del Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, señores Victoriano Inocente Sáenz Rodríguez, Fausto Arturo Sáenz Rodríguez, Yovana Elvita Sáenz Zarzosa y Felipe Víctor Rodríguez Salazar, han presentado respectivamente, sus declaraciones juradas notariales de que la documentación presentada es veraz y cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 27444, sujetándose a cualquier fiscalización posterior;

Que, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión UNÁNIME proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz: se apruebe el Dictamen N° 14-2016-MPH/CDPPPP, de fecha 27 de mayo de 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD acordó aprobar la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CASA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CASA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes de esta entidad edil, y a la Municipalidad Distrital de Independencia, a fin de adoptar las acciones administrativas correspondientes para su aplicación y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
EL PRESENTE DOCUMENTO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
A° 127° de la Ley N° 27444

16 JUN 2016

HUARAZ

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

Yanina Vanesa Aguilar Flores  
EGDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

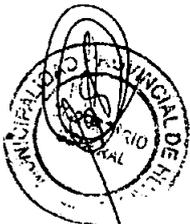
**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los seis días del mes de junio del año dos

mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
VICARIO ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

